

Recuperación y resolución de la entidad de contrapartida central

El importante papel desempeñado por las entidades de contrapartida central en los mercados financieros y su relevancia sistémica ha aumentado tras la crisis financiera. Sin embargo, debido a esta circunstancia los organismos reguladores han sido conscientes de la ausencia de reglas armonizadas para las situaciones en las que esas mismas entidades de contrapartida puedan ser fuentes de riesgo sistémico, debido a dificultades operativas o a una total inviabilidad. Para corregir esta situación, la Comisión ha propuesto un reglamento que el Parlamento deberá votar en el periodo parcial de sesiones de marzo II, a fin de concluir la primera lectura antes de que finalice la legislatura.

Contexto

[Las entidades de contrapartida central](#) (ECC) son entidades que se interponen entre las contrapartes de una transacción financiera para garantizar sus prestaciones. Tras la crisis financiera han aumentado considerablemente tanto su función como su importancia sistémica. [El Reglamento \(UE\) n.º 648/2012](#) establece una serie de requisitos prudenciales para las ECC, así como condiciones relativas a su funcionamiento, supervisión y gestión de riesgos. No obstante, no existen normas armonizadas de la Unión que regulen la situación en la que una ECC experimente dificultades financieras u operativas, o resulte inviable.

Propuesta de la Comisión Europea

Con el objetivo de corregir esta situación y con arreglo a la [labor](#) desempeñada por organizaciones internacionales con capacidad normativa, la Comisión propuso un reglamento en torno a tres aspectos fundamentales. Primero, *instrumentos de preparación y prevención*, que exigirán que (i) las ECC preparen planes de recuperación que incluyan las medidas que se han de adoptar cuando las dificultades financieras excedan sus mecanismos de defensa de la gestión del riesgo con arreglo al Reglamento (UE) n.º 648/2012; (ii) los supervisores nacionales examinen y aprueben esos planes; y (iii) las autoridades nacionales establezcan planes de resolución en el supuesto de la inviabilidad de una ECC. Segundo, *poderes de intervención temprana* para las autoridades competentes, que les permitan actuar cuando peligre la viabilidad de una ECC, pero también antes de que se encuentren al borde de la inviabilidad o cuando sus acciones pongan en peligro la estabilidad financiera general. Por último, *instrumentos de resolución* que las autoridades de resolución puedan activar cuando una ECC esté en vías de inviabilidad o existan probabilidades de que acabe siendo inviable, cuando ninguna solución a nivel de mercado sea factible, y redunde en el interés público resolver la situación de la ECC frente a la insolvencia.

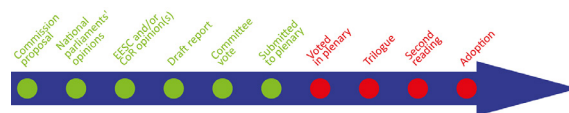
Posición del Parlamento Europeo

En sus enmiendas a la propuesta, la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros del Parlamento sigue el principio de que los planes de *recuperación* deben ser completos y eficaces, y garantizar que las pérdidas se asignen a las partes interesadas implicadas, con arreglo a su nivel de responsabilidad o habilidad para controlar los riesgos. En concreto, deben: distinguir entre las pérdidas por incumplimiento o no incumplimiento (pero haciendo frente a las pérdidas en ambos casos); establecer que el capital de la ECC soporte las primeras pérdidas antes de que se activen otros instrumentos de recuperación; garantizar la absorción sustancial de las pérdidas por los miembros compensadores antes de que otros instrumentos asignen las pérdidas a los clientes; y velar por que los clientes de los miembros compensadores no incumplidores sean compensados si la recuperación se llevó a cabo mediante una reducción en los pagos que deberían haber recibido como consecuencia de una ganancia económica en un contrato de derivados. En cuanto a las medidas de intervención tempranas, añade que deben incluir la facultad de restringir o prohibir cualquier remuneración del capital, y deben restringir, prohibir o congelar todo pago de

EPRS Recuperación y resolución de la entidad de contrapartida central

remuneración variable. Por último, teniendo en cuenta la interconexión entre las ECC mundiales, propone que se lleven a cabo periódicamente pruebas de resistencia exhaustivas, así como ejercicios de simulación de crisis. Aunque el Pleno confirmó el mandato de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios para participar en los diálogos tripartitos en febrero, sin posibilidad de que se alcance un acuerdo antes de las elecciones, está previsto que la primera lectura se concluya durante el periodo parcial de sesiones de marzo II.

Informe en primera lectura: [2016/0365\(COD\)](#); Comisión competente para el fondo: Comisión ECON; Ponentes: Kay Swinburne (ECR, Reino Unido) y Babette Winter (S&D, Alemania). Para obtener más información, véase el correspondiente [briefing](#) de la serie «EU Legislation in Progress».



El presente documento se destina a los diputados y al personal del Parlamento Europeo para su utilización como material de referencia en el desempeño de su labor parlamentaria. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de sus autores, por lo que las opiniones expresadas en él no reflejan necesariamente la posición oficial del Parlamento. Se autoriza su reproducción y traducción con fines no comerciales, siempre que se cite la fuente, se informe previamente al Parlamento Europeo y se le transmita un ejemplar. © Unión Europea, 2019.

